

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandada: María Fidelina Domínguez Rendón.
Rad: 2019-00237.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

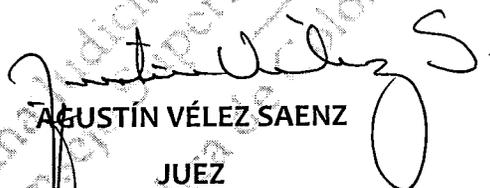


JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Anserma, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 498

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día doce (12) de octubre de 2022, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA** la **LIQUIDACION** del **CREDITO** realizada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7 en contra de la señora MARIA FIDELINA DOMINGUEZ RENDON C.C. 24.392.369 (Rad: 2019-00237) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 138 del 14 de octubre de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO